

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 7.

Por interesarlo así la Dirección general de Administración, interés de los Ayuntamientos de esta provincia cuya Secretaría esté vacante procedan a remitir a este Gobierno, en plazo de tercero día, la documentación reglamentaria para anunciarlas a concurso, y, caso de obedecer la vacante a destitución, manifestar si es firme, y las que estén pendientes de concurso anunciado con excepción del de 28 de Enero último, que cumplan el trámite en que se encuentren.

Lo que hago público para general conocimiento de los señores Alcaldes que les afecte el servicio de que se trata, esperando de su celo cumplimenten cuanto queda interesado, quedando advertidos que, de no hacerlo en el plazo que se señala, me veré obligado a la imposición de sanciones por desobediencia o demora.

Santander, 10 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

Junta Provincial de Sanidad

Esta Junta, en sesión celebrada el día 11 del corriente, deliberó ampliamente sobre los informes que, en relación con la existencia de casos de gripe en la capital y en la provincia, le fueron suministrados por la Inspección provincial de Sanidad.

Aun cuando se reconoció que el actual estado sanitario no es muy alarmante, toda vez que los casos presentados no constituyen gravedad alguna, dado el carácter benigno que presenta la enfermedad gripal, la Junta, sin embargo, juzgó preciso declarar la epidemia en la capital y en la provincia, no sólo a los efectos de lo prescrito en la Instrucción general de Sanidad, sino también para obtener una mayor libertad en la adopción de cuantas medidas sanitarias las circunstancias reclamen.

Santander, 11 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,
Francisco A. Rubio.

CIRCULAR NÚMERO 8

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 6 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas denominadas: «Animales acuáticos», «Actualidades U. F. A. números 5 y 6», «Ballet», «Variedades zoológicas». «Otoño en Sansouci», de la Casa U. F. A.; «Prisioneros y libres», «Tarzanita y sus monos», «Bebedores de sangre», de la Casa Ernesto González; «Amigos o rivales», «Nos divorciamos», de la Casa S. I. C. E.; «El collar», de la Casa H. da Costa; «Actualidades sonoras españolas número 1», de la Casa Sonoro Film; «El último varón sobre la tierra», de la Casa Hispano Fox; «El diluvio universal», de la Casa Noticiario Español; «La modistilla de Luneville», de la Casa Paramount Films, «América salvaje», de la Casa Cine Educativo; «Ckowning», de la Casa M. de Miguel.»

Santander, 10 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero de 1933:

Manuel López Viaña, de Santander.
Jesús Gómez Abascal, de Riotuerto.
José M.^a Cantolla Quijano, de Santander.
Tomás Gómez Bengochea, Cabezón de la Sal.
Luis Pereda Aparicio, de Santander.
Manuel Gutiérrez Rodríguez, de Torrelavega.
Gerardo Fraile Gutiérrez, de Santander.
Agustín Alonso Martínez, de Santoña.
Jesús Ruiloba Pérez, de Vega de Carriedo.
Moisés Cayón Medio, de Solares.
Eusebio Luis Gómez Riaño, Liérganes.
Ramón Bahón Peña, de Liérganes.
Juan Lamadrid Morante, de Potes.
Eugenio González Gutiérrez, de Cobeña.
Manuel García Muñoz, de Astillero.
Gamersindo Viadero Canales, de Arnuelo.

Laureano Mogro San Román, de Cicero.
 Juan Miguel Cagigas Veci, de Cicero.
 Antonio Fonfría Fernández, de Cicero.
 Ramón Ortiz Sisniega, de Cicero.
 Ildefonso Sánchez Maza, de Cicero.
 Carmelo Pérez Ibarguren, de Sámano.
 Jacinto Aurelio Canales Fernández, Arnuero.
 Jesús Ugarte Rucabado, de Hoz de Anero.
 Roberto de Escher y Moll, de Mataporquera.
 Eladio Ruiz Fernández, de Santiurde.
 Angel González Gonzalez, de Santiurde.
 Faustino García Ruiz, de Reinosa.
 Angel Villegas Martínez, B. de Pie de Concha.
 Rafael Castillo Villegas, de Helguera.
 Carlos García Gutiérrez, de Barcenaciones.
 Teodosio Gutiérrez González, de Villamoñico.
 Angel Cicero Gajano, de Santander.
 Guillermo Fernández Rojo, de Torrelavega.
 Domingo M. Martínez, de Santander.
 Salvador Fernández Quevedo, de Villasuso.
 Jesús Alcarain Ahedo, de Villaverde.
 Francisco Parra Illades, de Frama.
 Rafael Salces Lamadrid, de Ojedo.
 Valentín Castañedo Bolado, de Muriedas.
 Juan Fernández Albo, de Laredo.
 Emiliano Posada Fernández, de Viñón.
 Gabriel Espeldegui Mendivi, de Santander.
 José Rozas Veci, de Bárcena de Cicero.
 Manuel Gómez González, de Santander.
 Pedro García Sañudo, de Santander.
 Miguel García Doncel, de Santander.
 Eusebio Ureta Hierro, de Castro Urdiales.
 José Manuel Agudo López, de Liaño.
 Victoriano Bustamante, de Laredo.
 Manuel Basoa Ojeda, de Laredo.
 Manuel Osoro Ruiz, de San Miguel.
 Félix Pérez Quintanilla, de Castro Urdiales.
 José G. Toca, de Santander.
 Laureano Fernández González, de Limpias.
 Dionisio Irusta Bóo, de Ampuero.
 Francisco Lázaro Junquera, de Ampuero.
 Faustino Arnáiz Gutiérrez, de Hazas de Cesto.
 Angel Ruiz Cagigas, de Rubayo.
 Pedro Ríos Llanillo, de Gajano.
 Julio González Cayón, de Cabezón de la Sal.
 Serafín González Cayón, de Cabezón de la Sal.
 Emilio Gómez Gutiérrez, de Cabezón de la Sal.
 Manuel García González, de Sierrapando.
 Jesús Campo Ruiz, de Hazas de Cesto.
 Bernardo Morales Díaz, de Peñacastillo.
 Manuel Doce Sarri, de Liaño.
 Manuel Abascal Ruiz, de Selaya.
 Gabriel Pando Barral, de Rasines.
 Manuel Pando Barral, de Rasines.
 Pablo Salas Falagán, de Cueto.
 Leandro Sañudo Diego, de Vega de Pas.
 Jesús Gutiérrez Cano, de Pedreña.
 Ricardo Ruiz-Capillas Insausti, de Otañes.
 Heraclio Juan Iribarnegaray, de Escalante.
 Julián Pechero Turusetta, de Hinojedo.
 Eulogio Sanz Mazorra, de Selaya.
 José M.^a Rozadilla Cabarga, de V. de Pontones.
 Amadeo Castillo Bustamante, de Laredo.
 Prudencio San Segundo Pérez, de Santander.
 Celestino Vela Puente, de Santander.
 José Polanco, de Santander.
 Pedro Castro Olmedo, de Santander.
 Juan Ratre Arbulu, de Santander.

Gregorio Bustamante Rodríguez, de Santander.
 Adolfo Morlote García, de Peñacastillo.
 Eduardo Quintas García, de Peñacastillo.
 Santander, 31 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Mecánico ortopédico del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), con el haber anual de 3.000 pesetas.

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque a concurso-oposición para proveer la citada plaza, debiendo hacerse constar en la misma convocatoria el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición y las normas a que el mismo haya de sujetarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Febrero 1933.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para la provisión de una plaza de Mecánico ortopédico del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 23, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce horas del día 25 del corriente, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición.

4.^a El tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Gerardo Clavero del Campo, Inspector provincial de Sanidad de Santander.

Vocales: D. Juan González Aguilar y Peñaranda, Director del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), y don Hermán Blanco Ramos, Cirujano de dicho establecimiento.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.^a Se considerarán méritos preferentes toda clase de trabajos realizados en talleres de esta naturaleza, quedando facultado el Tribunal, que se reunirá en Santander, para que, si lo estima oportuno, pueda someter a los aspirantes a la realización de un trabajo práctico.

6.^a Los ejercicios de oposición los determinará previamente el Tribunal.

7.^a Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de Febrero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

AGUAS

Examinado el expediente de caducidad de la concesión otorgada por resolución gubernativa de 11 de Abril de 1914 («Boletín Oficial» del 20), a D. Manuel Casado y Mar, para aprovechar 2.800 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Quiviesa, en términos de Vega de Liébana (Santander), con destino a la creación de energía eléctrica; y

Resultando que dicho expediente ha sido incoado como consecuencia de la revisión de las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, ordenada en el artículo 8.^o del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927.

Resultando que la concesión se hallaba incurso en caducidad por no haberse cumplido la condición sexta de las impuestas, ya que las obras no se habían ejecutado.

Resultando que publicado el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y dado conocimiento a los herederos del concesionario, no se ha formulado descargo ni observación alguna durante el plazo señalado para ello.

Considerando que el incumplimiento de condición tan esencial como la referente al comienzo y terminación de las obras es motivo suficiente para declarar caducada la concesión, penalidad que, por otra parte, ya quedó prevista en la condición 13 de la mencionada concesión, al expresar que la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas sería causa de caducidad.

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas;

Vistos la referida Ley y Reglamento, la Ley de Aguas, el Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, Ley de 20 de Mayo y Decreto de 29 de Noviembre del año último, el ingeniero jefe delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño ha tenido a bien disponer se declare caducada la concesión de que se trata y libre el tramo del río Quiviesa a que ésta se refiere, y que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Enero de 1933.—El ingeniero jefe delegado, Roberto González de Agustina.

Suministros del mes de Enero de 1933

La Comisión Provincial de Santander, en unión de Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 44 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 63 céntimos.

Ración de paja, a 74 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 92 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 1 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 87 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 68 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 Marzo de 1850.

Santander, 7 de Febrero de 1933.—El presidente accidental, G. Teira.—El secretario accidental, Antonio Anés.—El jefe de los Servicios de Intendencia de la Sexta División, José Sarmiento.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Alfredo García Lago, abogado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castañeda, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Puenteviego, de fecha 28 de Octubre de 1932, denegando la reposición de otro de 27 de Septiembre del mismo año, por el que, sin intervención de la Corporación recurrente, nombró inspector farmacéutico del partido que integran ambos Municipios a D. Ceferino Mendaro.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de Enero de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 139

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Antonino López Maza ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Santander, de fecha 29 de Octubre de 1932, por la que se estima la reclamación interpuesta por don Manuel Navamuel González, D. Otilio Díaz Ansorena y D. Cipriano Sánchez González, contra multas impuestas por la Junta Administrativa del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en 11 de Julio del mismo año, en expediente por defraudación al arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 27 de Enero de 1932.—El presidente, Juan Muñoz. 137

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Junta vecinal de Bárcena

El día 3 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal, o vocal en quien delegue, con asistencia de otro vocal de la misma, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras para dotar al pueblo de una nueva traída de aguas.

Para tomar parte en dicha subasta será necesario haber depositado en poder del vocal depositario de la expresada Junta vecinal el importe del 5 por 100 de la expresada cantidad de 49.199,75 pesetas (cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos), a que asciende el presupuesto de las obras.

El plazo para la presentación de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las doce horas del anterior al en que ha de tener lugar la mencionada subasta, y aquella presentación deberá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez y media a doce y media, los días laborables, y serán extendidas en papel de la clase sexta, acompañadas de la cédula personal del licitador, entregándose bajo pliego cerrado, acompañándose además, por separado, el resguardo del 5 por 100 antes indicado.

Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante habrá de constituir en depósito, como fianza definitiva, el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique, como garantía de la buena ejecución de las obras, no siéndole devuelta dicha cantidad hasta después de transcurrir un año desde que las obras terminen.

El plazo de ejecución de las obras será de ciento veinte días, aunque prorrogable por causa justificada, estimada así por la Junta vecinal.

El contratista queda obligado a emplear en las obras, siempre que sea en iguales condiciones, obreros de este pueblo de Bárcena y a dar cumplimiento a lo dispuesto sobre contrato de trabajo, accidentes, etc., con los obreros que emplee en las obras.

Las demás condiciones económico-administrativas, las facultativas, así como los planos y presupuesto de las obras, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos por quien lo estime conveniente, durante las horas de oficina, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma antes citada y ajustadas al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones, planos y presupuesto de las obras para la traída de aguas del pueblo de Bárcena, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de.... (en letra) pesetas, obligándose a las condiciones que para las mismas se establecen.

(Fecha y firma del proponente)

Bárcena de Pie de Concha, 7 de Enero de 1933.—El presidente, Rafael Díaz.

Junta vecinal de Cabezón de Liébana

El día 20 del corriente, y hora de las diez y treinta, se verificará la subasta de veinte encinas del monte El Mazo, número 73, del concejo de Cabezón de Liébana, aforados en siete metros cúbicos y en la tasación de ciento cuarenta y una pesetas.

Cabezón, 10 Febrero de 1933.—Por la Junta vecinal, Serafín Abad.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren a la Casa Consistorial a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, las cuales se celebrarán los días 12 y 19 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento:

MOZOS QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Solórzano

Miguel Ortiz Zorrilla, (del reemplazo de 1929).

Rafael Aja Villalante, (del reemplazo de 1931).

Solórzano a 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, J. Ruzgama.

Ayuntamiento de Comillas

Arturo Juárez Gutiérrez, hijo de Graciliano y de Aquilina.

Comillas a 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Manuel Solís.

Ayuntamiento de Polanco

Manuel Martínez Alvarez, hijo de Manuel y de Joaquina.

Polanco a 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Daniel Ulibarri.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Isidoro Acitores Ruiz, hijo de Luis y de Raquel y Fabián Corrales y Corrales, hijo de Pedro y de Avelina.

Hazas de Cesto a 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Vicente Pedro Solar Pérez, hijo de Vicente y de María y Santos María Pérez Fernández, hijo de Santos y de María Mercedes.

Los Corrales de Buelna a 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Camaleño

Delfín Antonio Herrero Señas, hijo de Antonio y Gerarda y Heliodoro Morales Soberón, hijo de Juan José y Sabina.

Camaleño, 8 de Febrero de 1933.—El presidente de la Comisión Gestora, Pedro José Sebastián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal suplente, en funciones de primera instancia, del distrito del Oeste,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de juicio ejecutivo por el procurador D. José Ansoarena, a nombre y con poder de D. Fermín Barquín Carral, contra D.^a Margarita Landa Camus, mayor de edad, y de esta vecindad, en reclamación de 6.895 pesetas 20 céntimos de principal, intereses y costas, en el cual, y por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron objeto de traba, y que son los siguientes:

Los pisos segundos y terceros, derecha e izquierda, de la casa número trece de la calle de Peña-Herbosa, de esta ciudad, que consta de planta baja, cuatro pisos (derecha e izquierda), buhardillas habitables y leñeras a ambos lados. Mide catorce metros veintisiete centímetros de frente por trece metros noventa centímetros de fondo, con un patio unido a esta casa por su parte trasera, de igual longitud por un metro treinta y nueve centímetros de anchura. Linda este edificio: por el Sur, o frente, con la citada calle de Peña-Herbosa, por donde tiene su entrada; por el Norte, o fondo, con terreno de los herederos de D. Celedonio Sáinz Otero; por el Este, o derecha entrando, con la casa de herederos de Alejandro Gándara, y al Oeste, o izquierda, con la casa de D. Máximo Irazábal.

La subasta se celebrará el día diez de Marzo próximo, a las once de la mañana, en los locales de este Juzgado, sito en la calle de Marcelino S. de Sautuola, 14, 1.º, por el precio de tasación, o sea la suma de cuarenta mil pesetas. Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y se hace constar que no se han suplido previamente los títulos de propiedad.

Dado en Santander a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Antonio Trueba.—P. S. M., Luis Escobio.

Don José Abréu y Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de D. Victoriano Alonso Arnáiz y don José Iglesias Gómez, sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres, habiendo visto el señor juez municipal de bienes anteriores del distrito del Oeste de la misma, D. Abdón Peira y Miera, los presentes autos de juicio verbal civil sobre cumplimiento de contrato de arrendamiento, seguido entre partes, de la una, y como demandantes, D. Victoriano Alonso Arnáiz y D. José Iglesias Gómez, mayores de edad, jornaleros y de esta vecindad; de la otra, y como demandado, D. Manuel Muerza, mayor de edad y de esta vecindad, el que se halla en ignorado paradero, para que por el demandado, como arrendador, se respete el uso y disfrute por los arrendatarios demandantes de dos trozos de huerta anejos a la

casa número 21 del barrio de Cajo, de esta ciudad, el que llevaba en arrendamiento el Sr. Alonso, de 2,92 carros de extensión, lindante: Sur y Oeste, con Ferrocarril Cantábrico; Este, finca del Sr. Agudo, y Norte, baile «El Parque», y huerta, y el que llevaba en arrendamiento el señor Iglesias, de un carro de extensión, lindante: Norte, Sur y Este, huerta, y Oeste, baile «El Parque»; de cuyo disfrute fueron privados por el demandado, y para que se les indemnice de los daños y perjuicios que les fueron causados, y

Fallo.—Pronunciando: 1.º No ha lugar a que el demandado D. Manuel Muerza reintegre a los actores don Victoriano Alonso y D. José Iglesias en la posesión que alegan les privó indebidamente de los dos trozos de huerta anexa a la casa número 21 del barrio de Cajo, que ocupaban, uno cada uno, con legumbres y gallinero.—2.º Me declaro incompetente, por razón de la cuantía, para entender de la reclamación de daños y perjuicios formulada por los demandantes.—3.º Impongo las costas de este juicio a los demandantes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio de los estrados del Juzgado y por el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Peira Miera.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la subscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Abréu.»

Y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, D. Manuel Muerza, pongo la presente en Santander a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Abréu.

Don Jesús Ferreiro y Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia e instrucción del Este Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia en juicio ejecutivo promovido por la Asociación provincial de Ganaderos contra D. Camilo Gómez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de mil seiscientos sesenta pesetas, las siguientes fincas embargadas al deudor:

FINCAS

Un prado en Polientes, sitio del Riego, de doce áreas, que linda: al Norte, María Lucio; Sur, río Ebro; Este, herederos de Raimundo Gil, y Oeste, los de Benito Valle. Inscripta en el tomo 628, libro 141, folio 194, finca 18.171.

Tierra en Campo, sitio de la Vega o Vadera de Quintanilla, de 8 áreas; linda: Norte, Petra Fernández; Sur, Dionisio Fernández; Este, Cecilio Lucio, y Oeste, ejido común.

Tierra en Quintanilla de An y sitio Prado Abierto o los Redondos, de 8 áreas, que linda: al Norte, Martín García; al Sur, herederos de Marcos Torre; Este, los de Nicolás Bárcena, y Oeste, Narciso Gutiérrez.

Tierra en Montecillo y Quintanilla y sitio del Loyuelo, de 12 áreas; linda: al Norte, ejido: Sur, Dámaso Gutiérrez; Este, Dorotea Bárcena, y Oeste, Dionisio Fernández.

Prado en Quintanilla de An y sitio de La Pradera, de 2 áreas, que linda: al Norte y Sur, Agustín Peña; Este, Oriyal; Oeste, herederos de Manuel Barrios.

Prado en Polientes, sitio del Riego, de media área, que produce una arroba de hierba; linda: Norte y Este, Francisco García; Sur, Juan Cuesta, y Oeste, Basilisa Calvo.

Prado en Campo, sitio de La Pradera o Dujo, de tres celemines, equivalentes a seis áreas, que produce tres mostelas de hierba, y linda: Norte, Eustaquio Lanza; Sur, he-

rederos de Estanislao Montero, y demás vientos, el mismo.

Tierra en Polientes y sitio de La Cruz, de 6 celemines, equivalentes a 12 áreas, que linda: Norte, Juan Cuesta; Sur, Cecilio Cuesta; Este, Zacarías Conado, y Oeste, camino de Arenillas.

Tierra en Polientes y sitio de la Rasa, de 10 celemines; o sean 20 áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Rufino Alonso, Este, ejido, y Oeste, Marcelino Somavilla.

Tierra en Polientes y sitio de la Rasa, de 4 celemines, o sea 8 áreas, que linda: al Norte, Andrés Alonso; Sur, Santiago Somavilla; Este, Domingo Montero, y Oeste, ejido.

Tierra en Polientes y sitio de Veguilla, de 2 celemines, o sean 4 áreas, que linda: Norte y Oeste, Celestino Pérez; Sur, ejido, y Este, carretera.

Tierra en Polientes y sitio de Peña el Barral, de 4 celemines, o sea 8 áreas, que linda: al Norte, Laureano González; Sur, Julián Sáinz; Este, Eustaquio Gutiérrez, y Oeste, Carlos Cuesta.

Tierra en Polientes y sitio del Vallejo La Encina, de tres celemines, o sean 6 áreas, que linda: Norte y Sur, Santiago Berzosa; Este y Oeste, ejidos.

Tierra en Polientes, sitio del Reocín, en Cimero, de dos celemines, o sean cuatro áreas que linda: al Sur y Este, arroyo, y Oeste, camino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 14, primero, de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día diez y ocho de Marzo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichos bienes salen a pública subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Jesús Ferreiro.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre de D. Julián Calzada Lastra, contra D. Elías Cruz y Cruz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de cuatro mil trescientas sesenta pesetas, las siguientes fincas, expresamente hipotecadas por el deudor:

1.^a Una casa arruinada, sin número de población, que constaba de planta baja y principal con su desván, se destinaba a habitación, pajar y cuadra; hoy se ha reedificado otra vez, componiéndose de planta baja, sala y desván; mide seis metros ochenta centímetros de frente por lo mismo de fondo, o sean cuarenta y siete metros seis centímetros cuadrados próximamente, y pegante a la misma dos carros de tierra labrantía, o sean tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en el sitio y barrio del Valle, de dicho pueblo de Bóo de Piélagos, lindante: al Sur, corral servidumbre y Gregorio Mier, o sea, el frente; Oeste, o izquierda, Luis Velarde: Este y Norte, Benito Portilla, o sea, derecha y espalda.

2.^a Un terreno erial en el Ayuntamiento de Piélagos, pueblo de Bóo, sitio en Regatavalle, que, según medición antigua, tenía diez carros de cabida, pero en realidad son veintiocho, equivalentes a cuarenta y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, y linda: por el Este, con Ramón Cos; por el Oeste, con Elías Cruz, y por los demás vientos, con cerradura a camino peonil.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día quince de Marzo próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el antes dicho, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Santander a 13 de Febrero de 1933.—El juez Jesús Ferreiro.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Manuel García Martín, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de 36 años, hijo de Eusebio y de Faustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cádiz, 7, 2.^o, procesado por tentativa de estafa, número 313 de 1932, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

151

Por medio del presente, y en méritos de sumario número 4 de 1923, sobre lesiones y daños por accidente de automóvil ocurrido el día 5 del actual en término municipal de Ruesga, se instruye a D. Juan Rodríguez Rodríguez, residente en el extranjero, como padre y representante legal de su hijo menor de edad José Rodríguez Rodríguez, ambulante, de que, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, tiene derecho a mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderle.

145

Ramales, 7 de Febrero de 1933.—El juez de instrucción, Miguel González.—El secretario, Ismael Sáinz.

El autor o autores del hurto de una alfombra sustraída de los vagones del Ferrocarril del Norte comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercer día al de la publicación del presente, a las diez, para que presten declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de Febrero de 1933.—El secretario, José Abréu.

146

El autor o autores del hurto de dieciocho alfombras, cuatro cortinas y una luna, pertenecientes a los vagones del Ferrocarril del Norte, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercer día al de la publicación del presente, a las diez, para que presten declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de Febrero de 1933.—El secretario, José Abréu.

147

Los sujetos denunciados en unión de Angel González Herrero, como autores de haber maltratado de obra a Máximo Gándara Lazcano el día 31 de Diciembre último, causándole lesiones, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 8 de Febrero de 1933.—El secretario, José Abréu. 172

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

En el expediente instruído a instancia del procurador D. Felipe Muriedas, en nombre de D. Francisco Porras Sarmiento, sobre lo que se dirá, se hace saber: Que por referido procurador, en la representación indicada, se ha formulado solicitud al Juzgado, fecha veintidós de Enero último, que substancialmente dice: que promueve expediente de jurisdicción voluntaria referente a la modificación de sus apellidos, haciendo constar al efecto: que, según la certificación de su nacimiento y por ser hijo legítimo de los finados esposos D. Camilo Porras y D.^a Teresa Sarmiento, los apellidos del solicitante son, el primero, el de Porras, y el segundo, el de Sarmiento. Que por circunstancias especiales, principalmente la prematura muerte de la madre del solicitante y la incompatibilidad de caracteres con su madrastra, hubo aquél de salir de su domicilio cuando tenía, aproximadamente, once años, yéndose a vivir con su abuelo materno, D. Gervasio Sarmiento, hasta el fallecimiento de éste en el año 1918, atendiéndole aquél en todo momento con gran esmero y solicitud y cuidando de su educación en el Colegio de los PP. Salesianos, de esta ciudad, lo que determinó que al concluir el solicitante sus estudios, se colocase en esta población, siguiendo en la misma ocupado de asuntos comerciales hasta crearse una posición, siendo siempre conocido en el mundo de los negocios y en su vida particular de relación, por el apellido de Sarmiento únicamente, hasta el extremo de que si alguien tratase de identificar la persona del referido solicitante por el apellido Porras, no se encontraría con seguridad ni en Santander ni en la comarca de Astorga, de donde es natural, quien le señalase bajo esta última denominación, siendo lógico tal entendimiento, desde el instante que existe una compenetración tal de sentimientos y afecto, en vida, entre el abuelo y el nieto y demás familia materna, que todos los actos, determinaciones y demás de la existencia del Sr. Porras en Santander, más han determinado siempre a las gentes extrañas a conceptuarlo como un hijo del finado D. Gervasio Sarmiento, lo que hizo siempre que al emprender el solicitante su carrera comercial, subscribiera contratos, documentaciones e instrumentos públicos con la inicial P. y el apellido Sarmiento, lo que ha originado que en la esfera de sus relaciones mercantiles se le haya conocido siempre y se le conozca actualmente por Sarmiento, y en ningún caso por el apellido Porras.—En evitación de los trastornos que le podría ocasionar al solicitante en su vida comercial y privada la no modificación de sus apellidos, terminó suplicando que teniéndole por formulado el expediente, se disponga lo conducente para que pueda tener efectividad lo pretendido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes del matrimonio y Registro civil, se publica el presente extracto substancial de la solicitud formulada, a

fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Santander a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Jesús Ferreiro.—El secretario, P. H., Ricardo Guerra.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas instruídas de oficio, con intervención del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra el autor o autores de una falta de lesiones sufridas por Czeslaw Ribesyusk, de 19 años de edad, y Otto Tehodor Paks, de 20 años de edad, solteros, marineros tripulantes del vapor «José de Perú», de nacionalidad polaca, y cuyo paradero actual se desconoce, los cuales fueron asistidos en la Casa de Socorro, el día 26 de Agosto del año último, de las lesiones que les causaron en la calle de Ruamenor, número 24, de esta población, sin que hasta la fecha se tenga noticia de quién o quiénes puedan ser los autores de tales maltratos.

El señor juez municipal del distrito del Este, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y desde luego decretaba, de conformidad con el Ministerio público, el sobreseimiento provisional de estas diligencias seguidas en averiguaciones de una falta de lesiones sufridas por Czeslaw Ribesyuek y Otto Paks, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, haciéndose esta declaración en virtud de lo dispuesto en el número segundo del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 969 de la misma, que dispone se observen en esta clase de juicios las prescripciones de ella en cuanto sean de aplicación, como ocurre en este caso, declarándose todas las costas de oficio.—Así por este auto lo pronuncia, manda y firm. el expresado señor juez de este distrito, D. José García Gómez Marañón, en Santander a treinta y uno del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres, de todo lo cual yo, el secretario, certifico.—José García Marañón.—Cástor V. Pacheco.»

Y para completar la notificación de la resolución precedente a los interesados, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Enmedio

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Enero último, ha acordado habilitar un crédito de 3.500 pesetas, con destino a la adquisición de material escolar para las de nueva creación en este término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público para general conocimiento del vecindario, advirtiéndose que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Enmedio a 7 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Ayuntamiento de Santander

Formalizados los registros-matrícula de los derechos-tasa sobre «Miradores» e «Inspección sanitaria de alimentos», quedan expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan producirse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas.

Santander, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Fernando Ors Martínez, como director del periódico «La Lucha», en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 3 HP., para accionar máquinas de imprenta, en una industria sita en la calle de Santa Lucía, número 9, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

EMPRÉSTITO MUNICIPAL

En el sorteo verificado para amortización de obligaciones de aquel empréstito han resultado amortizadas las siguientes:

Serie A, de cien pesetas.—Números: 15, 29, 48, 62, 108, 165, 172, 185, 187, 194, 199, 225, 242, 249, 263, 267, 302, 330, 347, 359, 380, 402, 414, 441, 457, 475, 491, 492, 501, 510, 538, 543, 556, 563, 564, 573 y 574.

Serie B, de cincuenta pesetas.—Números: 30, 45, 43, 44, 64, 78, 89, 117, 127, 129, 166, 177, 184, 203, 210, 228, 264, 288, 290, 314, 316, 353, 378, 405, 473, 476, 483, 495, 533, 537, 562, 584, 605, 614, 628, 639, 653, 659, 669, 698, 721, 724, 726, 756, 773, 790, 798, 808, 831, 833, 843, 848, 862, 869, 886, 887, 893, 897, 901, 902, 916, 918, 934, 953, 976 y 981.

Las obligaciones amortizadas e intereses vencidos pueden hacerse efectivos en la Depositaria de este Ayuntamiento desde la publicación del presente, durante el mes de Febrero, todos los días hábiles, de 10 a 13.

Bezana, 28 de Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, María Cruz Palomera.—El secretario, Arturo Bernard.

Juzgado municipal de Cabezón de la Sal

Don José Ferrer y G. Calderón, abogado, juez municipal de Cabezón de la Sal,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, que cuenta con 3.831 habitantes de hecho y 4.033 de derecho, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, R. O. de 9 de Diciembre del mismo y demás disposiciones vigentes, para que en término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes solicitudes con los documentos necesarios ante el señor juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Dado en Cabezón de la Sal a 8 de Febrero de 1933.—El juez municipal, José Ferrer. 153

Ayuntamiento de Santoña

Examinadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1932, se acordó que las expensas cuentas, con las de Depositaria, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Santoña, 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Barreda.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Eleuterio Cires Casares, presidente de la Junta de repartimiento sobre las utilidades formado en este Municipio para 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cabezón de Liébana a 5 de Febrero de 1933.—Eleuterio de Cires.

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término, de 1.º de Diciembre último.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación. Noja, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Caloca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Estudios Mercantiles de Comillas

El Patrono de la Fundación Estudios Mercantiles de Comillas ha acordado sacar a concurso-oposición el cargo de profesor, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, y cuyo concurso-oposición tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana, ante el tribunal que se designará.

Las solicitudes, extendidas en papel de 1,50, serán dirigidas al señor presidente de la Fundación, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, cédula personal, título correspondiente y certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Para poder tomar parte en el concurso es condición indispensable poseer el título de profesor mercantil.

Comillas, 7 de Febrero de 1933.—Manuel Solís.